



## *Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble*

### **XIX REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

Salta, 14 al 16 de octubre de 1982

TEMA: 9

DETERMINACIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATORIOS DE LAS PERSONAS DE EXISTENCIA IDEAL O VISIBLE EN LA REGISTRACIÓN Y PUBLICIDAD DE INHIBICIONES GENERALES DE BIENES. REQUERIMIENTOS.

VISTO:

Los datos identificatorios de las personas de existencia visible o ideal, requeridos para la registración y su pertinente publicidad de las inhibiciones generales de bienes, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo y la razón de ser de la registración es la seguridad jurídica;

Que en la registración de inhibiciones esa seguridad depende en mayor medida, de la individualización correcta de las personas en cuestión;

Que la incorrecta individualización de las personas trae aparejada la existencia de homónimos, o en su caso se certifique como libre de inhibiciones a la persona que no lo está;

Que en la elección de los datos deberá tenerse presente que ellos respondan a las características básicas de posibilidad en cuanto a su obtención; inmutables, a través del tiempo e inequívocos o exclusivos, a fin de que identifiquen al individuo y no a un grupo de individuos.

Por ello,

LA XIX REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE,

DECLARA:

Artículo 1° – Que los datos exigibles para la individualización de los sujetos alcanzados por las inhibiciones y demás anotaciones personales, deben ser aquellos por su inmutabilidad y exclusividad, permitan una acabada determinación de las



## *Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble*

personas, sin perjuicio de los recaudos mínimos exigidos por las respectivas legislaciones procesales locales.